

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P.- DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF: 080013110003-2021-00144-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: YOLANDA ACEVEDO VILLAR

DEMANDADO: ELMER GUTIERREZ MANOTAS.

Por venir presentada en debida forma y ser este despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderado Judicial, por la señora YOLANDA ACEVEDO VILLAR contra el señor ELMER GUTIERREZ MANOTAS.
- 2.- Notifíquese por estado al demandado, señor ELMER GUTIERREZ MANOTAS la apertura de la presente liquidación de la sociedad conyugal y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días de acuerdo con el inciso 3° del Art. 523 del C.G.P.
- 3.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.
- 4.- Téngase al Dr. OMAR LORENZO PEÑARANDA ROCHA como apoderado Judicial de la señora YOLANDA ACEVEDO VILLAR en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 005.
Fecha: 19 de enero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
18 de enero de 2022.

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bccc5863825326d4cf8d696e3651864f0f04d0671304605e9bee847eb2fb2bba

Documento generado en 18/01/2022 02:16:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**